

diente, autorizaciones especiales, para el control de especies cinegéticas cuando por su proliferación produzcan graves daños a la agricultura, ganadería y caza.

CUARTO: La zona se señalará por la Empresa Pizarras de Villar del Rey de conformidad con el artículo 4.º del Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalizaciones de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en un plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación o publicación de la misma.

Mérida, 24 de septiembre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 4 de octubre de 1996, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª María Gloria Gutiérrez Martín, correspondiente al expediente n.º 95010402.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª María Gloria Gutiérrez Martín con N.I.F.: 15.788.990, y domicilio en la Calle Santa Cruz, 7-A-7 de Cizur la Mayor (Navarra).

CONCEPTO: Donaciones

RS/pc EXPEDIENTE: 95010402

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D.ª Inés Martín Santibáñez, a favor de D.ª María Gloria Gutiérrez Martín, elevada escritura pública de compraventa n.º 569 el 13 de agosto de 1990, ante el Notario D. José Manuel Vara González, de las finca/s que a continuación se describe/n:

—Mitad proindiviso de diversas fincas descritas en la escritura arri-

ba referenciada y sitas en el término municipal de Hernán Pérez (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal, sitas en Paseo de Roma s/n., módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante, llamando previamente al teléfono (924) 386133 para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 4 de octubre de 1996.—La Actuaría, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.